

Senor.

(64)

271

334



aduoco
En tiempo de su P. de V. mag. q. Aya gloria, se omenço cierta di-
ferencia grauißima en teologia, sobre algunos puntos de la materias de
gracia y auxillios de dios, cuya resoluçion es muy importante y necesaria para
cerrar la puerta a las herejias que corren en estos tiempos de Lutero y caluino
que quitan a los hombrs el libre albedrio. y ayn que desta en diferencia y ma-
teria, anttado muchos autores graues que han impreso libros en este tiempo,
y tratan todas las vniuersidades, y Religiones de España, q. siguen las es-
cuelas. Los que mas pñdadores y en contra dos estan en ella son los Padres de
santo Domingo, y los Padres de la Comp. de ss. por ocasion de dos libros que
mas de proposito anttado esta materia. el vno del p. maestro fray Domingo-
bañes de la orden de santo Domingo, y catbedatico de prima de salaman-
ca. y el otro del p. Doctor Luis de molina de la Comp. de ss. catbedatico
de prima y subtitado muchos años en la vniuersidad de vora. tratose desta
Causa en la inquisiçion de España. y despues la aduoco assi su santidad.
y en ambos tribunales estan denunciados los dos libros. V. mag. Recien
hereda do escriuio a su santidad en el mes de nouiembre de 98. pidiendole
santa y iusticiuamente diere algun corte en este negocio, procurando con cordar las
partes, para q. vbiere paz y vnion entre estas dos Religiones, y q. se vbiere de
proseguir por justicia se tratase con igualdad, de manera que no se hiciera gra-
uo a ninguna de las partes en causa tan importante. y al embaxador mando.
V. mag. por carta sua cuya copia ha en este memorial procurase lo mismo. su
santidad despues de algunas juntas q. hizo sobre este negocio con algunos car de-
nales, tomo acuerdo, y ordeno, que se disputase y determinase la con trouernia y do-
ctrina principal en q. estan diferentes estas dos Religiones, primero que se biniese
attatav de la doctrina contenida en los dichos dos libros. y con razon. por q. esto
segundo pende de lo primero, y assi en prosecucion del decreto de su santidad
se hizo secho algunas Juntas de cardenales y theologos doctos, que para esto
nombró su santidad. en las quales se trato de la doctrina principal sin be-

noir a los libros, y para determinar su sanctidad lo que en esto se auia de tener,
ha querido hallarse presente en vna junta destas, como lo dixo algunas vezes
a los cardenales, Ma drucio, y belarminio, y por sus muchas ocupaciones, y al-
gunas in diuisiones que este año ha tenido no ha podido hallarse ^{en este} en este esta-
do esta a presente este negocio; como lo podia ver v. maj. el cardenal de gēbara
que sabe muy bien lo que en esto ha auido y ay. y consta por papeles autenticos
que se han embiados de Roma, en que se refiere todo lo que ha pasado y para. stan-
do esta causa en este estado llego a Roma vna carta de v. maj. para su sanctidad,
en la qual se pide quietate del libro del p.^o molina y se publicuen las censuras
que ay contra el, antes de determinarse la doctrina principal y vniuersal de el
que a presente se trataba. esta carta y peticion de v. maj. es en mucho agrauio y per-
juicio de la comp.^a Lo primero porque estando los dos libros del p.^o Vanez, y del
p.^o molina denunciados, no parece que el Pastor ni justia, que se trate de censurar
la doctrina del vno, y no la del otro, porq.^e es desigualdad. Lo segundo porque
a biendo decretado su sanctidad con tanto acuerdo, que se trate primero de la
controuersia y doctrina principal que de la particular del libro y libros, porque
halla a beriguar la verdad o falsedad de la doctrina principal no se puede hazer
cierto juicio de la doctrina de los libros, tratar aora v. maj. de que este orden y
decreto dado por su sanctidad, y comenzado a executar, no se guarde: tiene muy gran-
des inconvenientes, Especialmente pidiendo a v. maj. se haga esta particula-
ridad con el libro del p.^o molina, y no con el del p.^o Vanez. Lo qual es de
mucho perjuicio de la doctrina de la comp.^a que tan de dicada esta a su real seru.^o
Lo tercero, porque la carta de v. maj. se tubo con relacion siniestra y falsa, que
Siluion ar. maj. supuniendo que su sanctidad auia dado ya censuras del libro
falso del p.^o molina y que no restaua sino publicallas. Lo qual es muy falso, porq.^e no ay tal
censura, ni su sanctidad ha tomado resolucion en esto. antes el dicho libro, y
doctrina esta aprobada y dada por buena y catolica en el consep. de la inquisi-
cion de portugal, y en el consep. Real de castilla: y por la vniuersidad de alca-
que vio el dicho libro por comision y mandato de la inquisicion de espana: y por mu-
chos perlados y hombres muy doctos, y de todas estas aprobaciones ay testimonios auten-
ticos, y no se como padre tan grave y Religioso se atreuiere a replicar a v. maj.

Su dicha carta en su favor, contra la relación, y entanto perjuicio de la Comp.
 Lo quarto. a la autoridad de v. mag. conviene que esto se remedie porque auiendo
 escrito v. mag. a su sanctidad pidiendole se guardare igualdad en la justicia
 de ambas partes; como es obligación en conciencia y en derechos, pedriamos que no
 se guarde esta igualdad: agrauio es grande que se baste a la comp. y tenemos por
 cierto que v. mag. no lo ha pretendido. y aduertir a v. mag. que en esto se ha proce.
 dido con falsificiõ: porque como auisto los padre dominicos y en la doctrina
 y contouernia principal va preua leiendo la comp. verdad de la doctrina de la comp.
 porque en las vniuersidades y Religiones comunmente se defiende la doctrina de
 la comp. y no la sup. han querido surtar el cuerpo ^{de la determinacion de la doctrina principal} pro curando el favor de v. mag. pa.
 ra que no se trate de la ^{doctrina} doctrina principal sino particularmente del libro de
 Molina. Lo qual como es dicho es en perjuicio de la comp. porq. aunque el p. mo.
 sea vn Religioso particular, qualquiera cosa que en su libro se condena
 es en desonor y contra la reputacion de la doctrina de la comp. pues toda la comp.
 se defiende. otras muchas cosas pudieramos decir en este memorial con mucha verdad
 por las quales pudiera entender v. mag. la verdad que la comp. en feña y professa
 en su doctrina contra las erejias de estos tiempos: las quales fauorece la parte
 contraria, pero de jamos las por no cansar a v. mag. con memorial tan largo. pero si
 v. mag. se siruiere de querer ser en esta parte mas larga mente y informado
 personas ay en esta corte desapasionadas que saben muy bien todo lo que se para
 do en Roma: y el estado que tiene este negocio, y la verdad de la doctrina de
 la comp. que podran informar a v. mag. de todo. por tanto toda la comp. humil.
 mente supp. a v. mag. como apoteador de la yglesia, y de la doctrina catolica,
 no permita que nadie sea prouecto de su Real autoridad en agrauio tan grande
 y perjuicio de tercero: si no que se trate de este negocio guardando y igualdad con
 Justicia como v. mag. lo pidio chultianisimamente en la primera carta que a
 cerca desto escriuio a su sanctidad. porq. guardandose justicia con igualdad reserui.
 ra mucho nros. y v. mag. cumplira con la obligacion que tiene en conciencia de que
 con su favor y autoridad no padebamos tan grande agrauio. y tambien por este medio
 se conseguirá mejor lo que v. mag. ^{tanto} desea que es la paz y vnion destas dos Re.
 ligiones. La qual mal se podra aver quedando la vna tan agrabiada y en.

Cosa q̄ toca a la Reputación de la doctrina que tan importante es para los
ministerios que la Comp.^a professa, por que ~~de procurax por las vias que pudi-~~
~~ere licitamente ser derogadas.~~ Satiendonos V. mag. esta merced. Vltima
De cumplir con la obligación que tiene en conciencia a que no seamos agravia-
dos con su autoridad, nos obligará a que con muchas veras y con mucho cuida-
do, en comendemos de guía delante años. en los sacrificios y oraciones.
La salud de V. mag. y los buenos juicios en su Real gobierno.

nos

memorial de auxilios de Justicia

M. J.

